



## PASAPORTES

V. 18-06-2021

### 1. Documentación requerida para la renovación u obtención del pasaporte español por primera vez

El pasaporte español es un documento público, personal, individual e intransferible que, salvo prueba en contrario, acredita la identidad y nacionalidad de los ciudadanos españoles fuera de España, y dentro del territorio nacional, las mismas circunstancias de los españoles no residentes.

Para proceder a la renovación u obtención por primera vez del pasaporte español, ha de personarse ante este Consulado General provisto de la siguiente documentación, **previa obtención de cita** en el siguiente enlace:

<https://cgeonline.com.ar/tramites/citas/opciones-pasaporte.html#>

#### A. Documentos generales requeridos

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado. Puede obtener el formulario de solicitud en el siguiente enlace:

<https://www.cgeonline.com.ar/documentacion/solicitudPasaporte.pdf>

- Formulario de inscripción en el Registro de Matrícula Consular debidamente cumplimentado. Puede obtener el formulario en el siguiente enlace:

(residente)

<https://www.cgeonline.com.ar/documentacion/formularioInscripcionResidente2010.pdf>

(no residente)

<https://www.cgeonline.com.ar/documentacion/formularioInscripcionNoResidente2010.pdf>

- DNI español del solicitante en vigor, si dispusiera del mismo.

- Pasaporte a renovar aún en vigor o ya caducado. **No se puede solicitar la renovación de pasaporte si resta más de un año para su caducidad.**

- 2 fotografías recientes en color del rostro del solicitante, de dimensiones 32 x 26 mm, de fondo blanco y liso, tomadas de frente y sin portar gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir la identificación de la persona.

- Pago del importe correspondiente de la tasa. Puede consultar la tasa en el siguiente enlace:

<https://www.cgeonline.com.ar/informacion/tasas.html>

- En caso de renovación de un pasaporte a menores de edad o incapacitados es necesario que medie el consentimiento expreso de quienes ejercen la patria potestad o la tutela del menor o incapacitado. A tal efecto se admite la presentación del formulario que se facilita a continuación, el cual ha de estar debidamente cumplimentado por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela ante el empleado consular, previa verificación de la identidad y de la documentación acreditativa de los vínculos familiares o del cargo de tutor. Puede obtener el formulario de consentimiento en el siguiente enlace:

[https://www.cgeonline.com.ar/documentacion/MODELO\\_CONSENTIMIENTO\\_PARA\\_EXPEDICION\\_DE\\_PASAPORTE.pdf](https://www.cgeonline.com.ar/documentacion/MODELO_CONSENTIMIENTO_PARA_EXPEDICION_DE_PASAPORTE.pdf)

Por lo tanto, el día en el que haya sido asignada la cita, deberá presentarse el menor o incapacitado, cualquiera sea su edad, acompañado de ambos progenitores o, de quien tenga atribuida la tutela, debidamente provistos de sus pasaportes o DNIs válidos y en vigor. En caso de que alguno de los progenitores se encontrase fuera de Argentina, podrá otorgar el consentimiento, si estuviera en España, ante la Policía Nacional o la Guardia Civil, y si estuviera en el extranjero, ante la Embajada o Consulado General de España del lugar que corresponda. El consentimiento ha de realizarse siempre antes de la cita.

Cabe la posibilidad de emitir el consentimiento ante notario español o extranjero, en este último caso, el documento tendrá que estar debidamente apostillado. Resulta imprescindible que la autorización efectuada ante notario contenga, ineludiblemente, la mención de los datos de identidad del menor respecto del cual se autoriza la expedición del pasaporte, así como que la patria potestad o la tutela no se encuentra limitada para la prestación del consentimiento.

En caso de que uno de los progenitores hubiera fallecido, será necesario aportar certificado de defunción. Si el mismo lo fuera de una autoridad extranjera, deberá estar debidamente apostillado.

#### **B. Otra documentación que, en su caso, podrá ser requerida**

- En caso de que la renovación del pasaporte se deba a la pérdida o sustracción del mismo deberá aportar la declaración cumplimentada. El Consulado General facilitará el formulario con la declaración.

- Certificación literal de nacimiento cuando proceda. Se requerirá la certificación literal de nacimiento en los siguientes supuestos:

- a) Para las solicitudes de expedición de pasaporte por primera vez. Si el nacimiento figura inscrito en el Registro Civil de este Consulado General no es necesario que aporte la certificación.

b) Solicitudes de renovación de pasaportes de aquellos solicitantes cuyo nacimiento figura inscrito en un Registro Civil español distinto al de este Consulado General.

c) Cuando de manera excepcional se considere necesario.

La certificación tendrá que haberse expedido con una antelación no superior a seis meses al momento de solicitud de la cita previa. Para agilizar el trámite y evitar demoras innecesarias en determinados casos, es muy recomendable aportar el certificado literal de nacimiento del solicitante.

- Documentos públicos válidos y en vigor que permitan la identificación del solicitante (DNI o pasaporte argentino o de otra nacionalidad).

## **2. Avisos importantes relativos a la expedición de pasaportes**

- Sólo podrán pedir cita para el servicio de pasaportes los españoles residentes en la demarcación del Consulado General de España en Buenos Aires. Puede consultar la demarcación de este Consulado General en el siguiente enlace:

<https://www.cgeonline.com.ar/consulado/demarcacion-consulado-espana-buenos-aires.html>

- Cada solicitante ha de tener su propia cita, aunque el interesado sea menor de edad.

- La firma del solicitante o de sus representantes legales es obligatoria. Los menores de 14 años pueden firmar si saben hacerlo.

- Excepcionalmente, se le podrá requerir documentación adicional.

- No podrá ser atendido sin cita.

- Las libretas de los pasaportes ordinarios se confeccionan en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en España por lo que el tiempo de demora habitual oscila entre cuatro y seis semanas en ser recibidos en este Consulado General. Una vez lleguen, se avisará por medio de correo electrónico a los interesados para que soliciten su cita previa para la retirada de pasaporte. Quienes hayan recibido el correo electrónico de aviso de llegada de pasaporte pueden obtener su cita previa en el siguiente enlace:

<https://www.cgeonline.com.ar/tramites/citas/retiroP/cita-retirar-pasaporte.html>